



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-0601.

11001-3-26-0536

DE 27 FEB 2026

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización y simultáneamente Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-0291 del 26 de enero de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en KR 123 15 A 25 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Fontibón.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 26 de enero de 2022, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió el acto administrativo 11001-1-22-0291 mediante el cual otorgó Licencia de Urbanización y simultáneamente Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y cerramiento, para el predio localizado en la KR 123 15 A 25 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Fontibón, el cual cobró fuerza ejecutoria el 28 de febrero de 2022.
2. Que el 15 de septiembre de 2022, mediante Acto Administrativo 11001-1-22-3093, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, concedió una modificación a la Licencia de Urbanización y Construcción antes señalada.
3. Que el 18 de febrero de 2025, mediante Acto Administrativo 11001-3-25-0406, este despacho, concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de construcción expedida mediante Acto Administrativo 11001-1-22-0291; extendiendo su vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.
4. Que como Urbanizador y constructor responsable figura el ingeniero HECTOR GUILLERMO FONSECA CABALLERO, identificado con C.C. 80.031.104 y portador de la Matrícula Profesional 25202-164128 CND.
5. Que el señor JOHANN RICARDO HIDALGO VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.944.755, en calidad de Representante Legal de la sociedad AR CONSTRUCCIONES S.A.S, identificada con Nit. 900.378.893-8, fideicomitente,





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-0001.

11001-3-26-0536

27 FEB 2026
DE

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización y simultáneamente Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-0291 del 26 de enero de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en KR 123 15 A 25 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Fontibón.

fideicomiso denominado LA LUCHA, constituido sobre el predio objeto de estudio, en calidad de titular del acto administrativo 11001-1-22-0291 del 26 de enero de 2022, solicito ante este despacho el día 09 de febrero de 2026, mediante radicación CU3-26-0601, segunda prórroga al término de vigencia del acto en mención.

6. Que el parágrafo 7, artículo 1, del Decreto Nacional 0074 de 2025, establece:

“Artículo 1. Adiciónese un parágrafo 7 transitorio al 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015

Parágrafo 7 transitorio. Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.”

7. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de la segunda prórroga de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro del término previsto.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad AR CONSTRUCCIONES S.A.S, identificada con Nit. 900.378.893-8, fideicomitente del fideicomiso denominado LA LUCHA, segunda prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-0291 del 26 de enero de 2022, para el predio localizado en KR 123 15 A 25 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Fontibón, por un término de doce (12) meses adicionales.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-0601.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-0536 **DE** 27 FEB 2026

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización y simultáneamente Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-0291 del 26 de enero de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en KR 123 15 A 25 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Fontibón.

contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 28 de febrero de 2022.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 28 de febrero de 2027.**

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción aprobada mediante el acto Administrativo 11001-1-22-0291 del 26 de enero de 2022, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó: JPA
Revisó: Abg. AL

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

16 MAR 2026



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO